

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. *Ley de 28 de Noviembre de 1837.*

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que permanezca de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Editor del Boletín.

**Suscripción en Santander.**—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.

**Suscripción para fuera.**—Por un año 48 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.

Se suscribe en la imprenta de DON SALVADOR ATIENZA, LOPE DE VEGA, NÚM. 4. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, como de las providencias judiciales y particulares se insertarán á 10 céntimos de peseta por línea.

### Parte oficial.

#### PRESIDENCIA

DEL

#### CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) sufre desde la madrugada de ayer una indigestion acompañada de algunos fenómenos nerviosos, que, combatidos con los medios ordenados, se ha logrado entren en via de curacion.

S. M. la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continuan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 5 de Enero.)

#### JUNTA PROVINCIAL

#### DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Terminado en 31 del pasado el segundo trimestre del actual año económico, recuerdo á los Sres. Alcaldes de la provincia que en el corriente mes vence el plazo que concede el Real decreto de 16 de Julio de 1889 para que los Ayuntamientos ingresen en la caja especial del ramo el importe de sus obligaciones de instruccion pública.

Confío en que todos secundarán gustosos los deseos de esta Junta de que los Maestros perciban con la mayor puntualidad sus modestísimos haberes; pero si así no fuere, prevengo á los señores Alcaldes que adoptará contra los morosos cuantas medidas autoriza el Real decreto mencionado hasta conseguir la solvencia de los créditos que resulten á favor de los señores Maestros.

Santander, Enero 4 de 1889.—El Gobernador Presidente, Eduardo Ortiz y Casado.

### DERECHOS PASIVOS.

Desde el martes 7 del corriente queda abierto el pago en la caja especial del ramo de las pensiones y jubilaciones correspondientes al 2.º trimestre del actual año económico.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Santander, Enero 4 de 1889.—El Gobernador Presidente, Eduardo Ortiz y Casado.

### DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

### PROVINCIA DE SANTANDER.

#### Anuncio

Autorizada esta Delegacion para tomar en arriendo en esta capital un local que ha de ser destinado á almacen y despacho de tabacos habanos importados para el consumo particular, los propietarios que gusten hacer proposiciones pueden verificarlo en el término de un mes á contar desde la fecha de la publicacion de este anuncio, determinando en ellas con toda claridad y precision el número y calle donde radique la finca, capacidad del local y renta anual, en letra, debiendo sujetarse á las siguientes condiciones:

1.º El dueño del local se compromete á construir por su cuenta un mostrador de cuatro metros de largo por 0,75 de ancho, de madera de pino, que ha de servir para el precintado de los tabacos.

2.º Será igualmente de su cargo el pago de las contribuciones ordinarias y extraordinarias con que la finca ó local estuviere gravado, ó en lo sucesivo gravase, lo mismo que las obras ó reparaciones necesarias.

3.º Se obliga tambien al pago del importe que represente el elevar el contrato á instrumento público.

4.º El contrato se considerará ilimitado, entendiéndose rescindido si el servicio para que se destina el local fuese organizado de forma distinta á

la que hoy tiene y por su virtud se hiciera innecesario.

5.º La renta ó alquiler será satisfecho por la Hacienda, por trimestres vencidos

Santander á 4 de Enero de 1890.—R. Guijarro.

### ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

DE LA

### PROVINCIA DE SANTANDER.

#### Edictos

Don Dionisio Leon y Montañés, Administrador de Contribuciones de la provincia de Santander.

Hago saber: Que en las relaciones formadas por esta oficina de los recibos de las contribuciones territorial, industrial é impuesto de minas, correspondientes al partido de Ramales y al 2.º trimestre del corriente año económico, cuyos interesados no realizaron las cuotas del primero en tiempo hábil y no han solicitado antes de terminar el período voluntario verificar el pago sin recargo de las pertenecientes al indicado segundo trimestre, ha dictado esta Administracion la siguiente providencia:

«Mediante no haber satisfecho los contribuyentes comprendidos en la presente relacion los recibos del primer trimestre en los plazos al efecto señalados y haber pasado del 1.º al 2.º grado de apremio, quedan incursos por las cuotas del 2.º trimestre actual los que hayan verificado el pago del primero en el recargo del cinco por ciento, y los que hasta la fecha no lo hubieran realizado en el grado de apremio que lo estén las vencidas anteriormente, segun dispone el artículo 60 de la instruccion de Recaudadores de 12 de Mayo de 1888, pudiendo los interesados satisfacer sus cuotas y los mencionados recargos en la oficina de la Agencia ejecutiva establecida en

Ramales durante los tres dias siguientes á la publicacion de la presente providencia, de conformidad á lo que preceptua el art. 14 de la instruccion de procedimientos de apremio vigente»

Lo que se hace saber por medio de este periódico oficial para conocimiento de los deudores de dicho partido y á los efectos de instruccion.

Santander 30 de Diciembre de 1889.—Dionisio Leon.

Don Dionisio Leon y Montañés, Administrador de Contribuciones de la provincia de Santander.

Hago saber: Que en las relaciones presentadas por el Recaudador voluntario de las contribuciones territorial, industrial é impuesto de minas del partido de Ramales comprensiva de los contribuyentes que no han hecho efectivas las cuotas del segundo trimestre actual en los plazos establecidos por los artículos 33 y 42 de la instruccion, ha dictado esta Administracion la siguiente providencia:

«Por cuanto los contribuyentes comprendidos en esta relacion no han satisfecho sus cuotas en los plazos señalados en los artículos 33 y 42 de la instruccion para los Recaudadores de 12 de Mayo de 1888 y Real orden de 21 de Junio siguiente, quedan incursos en el recargo de cinco por ciento sobre sus cuotas, de conformidad á lo que determina el artículo 11 de la instruccion de procedimientos de apremio vigente, pudiendo los interesados satisfacer las mencionadas cuotas y recargo en la oficina de la Agencia ejecutiva establecida en Ramales durante los tres dias siguientes á la publicacion de la presente providencia, segun dispone el artículo 14 de la citada instruccion de procedimientos.»

Lo que se hace saber por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados y á los efectos de instruccion

Santander 30 de Diciembre de 1889.—Dionisio Leon.

# ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

## CONTRIBUCION INDUSTRIAL Y DE COMERCIO

PROVINCIA DE SANTANDER

Ayuntamientos de la zona de Santander

AMPLIACION DE 1888-89. -- AÑO ECONOMICO DE 1889-90

RELACION de los expedientes aprobados como partidas fallidas por esta Administracion, la cual se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de 15 de Julio de 1882 é Instruccion de procedimientos contra deudores á la Hacienda de 12 de Mayo de 1888.

Número de la matrícula.	T. RIFA. CLASE.	Número del concepto	APELLIDOS Y NOMBRES del contribuyente.	INDUSTRIA, PROFESION, ARTE u OFICIO por que contribuyen.	CALLE Y NÚMERO donde ejercen.	Tiempo por que es fallido.	Cuota de tarifa. Ptas. Cts. Ptas.	Cuota por que es fallido. Ptas. Cts. Ptas.	10 por 100 de recargo por sal. Ptas. Cts. Ptas.	TOTAL. Ptas. Cts. Ptas.	... por 100 de gastos municipales Ptas. Cts. Ptas.	TOTAL. Ptas. Cts. Ptas.	6 por 100 de aumento para cobranza y demás gastos. Ptas. Cts. Ptas.	TOTAL GENERAL. Ptas. Cts. Ptas.						
AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.																				
2	1	4	Plaza y Comp. <sup>a</sup> , Francisco	Café sin comidas	Cuesta	6 meses	246 »	»	24	60	270	60	43	29	313	89	18	84	332	73
AYUNTAMIENTO DE PIELAGOS.																				
28	1	7	Urbina Marques, Tadeo	Vinos por menor	Reredo	12 Idem	21 »	»	2	10	23	10	1	85	24	95	1	50	26	45
Total. . . . .																				
267 » 26 70 293 70 45 14 338 84 20 34 359 18																				

Santander 19 de Diciembre de 1889.

El Administrador de Contribuciones,

**DIONISIO LEON.**

### Anuncios oficiales.

Juzgado municipal de Los Corrales.

SECRETARÍA VACANTE

Don Marcos Ruiz Maladino, Juez municipal de este distrito de Los Corrales.

Hago saber: Que en virtud de renuncia hecha por D. Pedro Manuel Vargas, se halla vacante la Secretaría de este Juzgado municipal; y habiendo de proveerse por concurso segun las prescripciones del reglamento de diez de Abril de mil ochocientos setenta y uno, se anuncia en el Boletín de la provincia por término de veinte dias, conforme el artículo trece de dicho reglamento, sirviéndose los aspirantes acompañar á sus solicitudes los documentos prevenidos en el artículo trece del mismo.

Los Corrales 21 de Diciembre de 1889.—Marcos Ruiz Maladino.

### Ayuntamiento de Penagos.

El apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formacion del repartimiento estadístico del año económico de 1890 á 91 se halla expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento por término de ocho dias, durante los cuales se oirán las reclamaciones de agravios que se presenten.

Penagos 22 de Diciembre de 1889.—Fernando Miranda.

### Ayuntamiento de Polanco.

Terminado el repartimiento vecinal de este distrito para cubrir el déficit de consumos y recargos del actual año económico, se hace publico por término de ocho dias, á contar desde su insercion en el Boletín oficial de la provincia, para que se enteren de él y reclamen dentro del término fijado cuanto á su derecho conduzca, apercibidos que todos los dias se hallará de manifiesto en la Secretaría.

Polanco, Diciembre 31 de 1889.—Antonio Palacio.

### Ayuntamiento de Herrerías.

En el pueblo de Bielba de esta localidad, y en poder de doña Victoriana Perez, desde el dia 24 del actual se halla un becerro de las señas siguientes: Edad de uno y medio á dos años, como de una vara de alzada, color tásugo, llaves blancas y un poco tendidas, la cola recortada hasta el mallo, y sin castrar.

La persona que sea su dueño puede presentarse á recogerle, previo pago de todos los gastos causados, dentro del término de treinta dias, á contar desde el en que se publique en el Boletín oficial este anuncio, pasados estos, será rematado para que no se consuma su poco valor.

Herrerías 29 de Diciembre de 1889.—El Alcalde, Manuel G. Palacios.

### Ayuntamiento de Arnuero.

Formado en borrador el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial de este término

municipal para el próximo ejercicio de 1890 á 1891, se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo hasta el 31 del actual, á fin de recibir las reclamaciones que contra el mismo se presenten.

Arnuero 25 de Diciembre de 1889 — El Alcalde, Severo Cruz

**Ayuntamiento de la Hermandad de Campó de Suso.**

Apéndice al amillaramiento de 1890-91

Terminado el apéndice al amillaramiento, base del repartimiento de la contribucion territorial del año próximo, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince dias, para que durante dicho tiempo puedan hacerse las reclamaciones necesarias.

Espinilla y Diciembre 30 de 1889.— Elías García.

**Ayuntamiento de Voto.**

En el pueblo de Bádames, de este Ayuntamiento, se halla en custodia, por haberla cogido haciendo daños en la mies común, una yegua de las señas siguientes: De color negro, de seis á ocho años de edad, con una estrella pequeña en la frente y un lunar en el brazo del lado derecho. Su dueño puede pasar á recogerla, previo pago de custodia y demás, antes de que pasado el plazo legal se acuerde su venta.

Voto 30 de Diciembre de 1889 — El Alcalde, Policarpo Colás.

**Ayuntamiento de Camaleño.**

Formado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1890 á 91, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el 31 del corriente mes, á fin de que los interesados puedan hacer las reclamaciones que estimen oportunas.

Camaleño, Diciembre 23 de 1889 — Jacinto de Cárbas Gutierrez

**Ayuntamiento de Luena.**

Formado el apéndice al amillaramiento de este término municipal correspondiente al ejercicio próximo de 1890 á 91, queda desde esta fecha expuesto al público en la Secretaría del mismo, por el término de quince dias, á fin de que durante dicho plazo puedan los interesados hacer las reclamaciones que creyeren oportunas, advirtiéndose que trascurrido que sea el plazo señalado no podrá ser admitidas las que se presenten.

Luena 29 de Diciembre de 1889 — El Alcalde, Eugenio Quintanal.

**Ayuntamiento de Noja.**

Se halla formado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho dias el apéndice al amillaramiento para que los contribuyentes puedan examinarle y hacer las reclamaciones que les convengan.

Noja 28 de Diciembre de 1889.— Francisco Castañeda

**Ayuntamiento de Valdeprado.**

Se halla expuesto al público por término de ocho dias en la Secretaría

de este Ayuntamiento el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación del repartimiento de territorial del año de 1890 91, para que los contribuyentes hagan las reclamaciones que crean convenientes, y una vez trascurrido dicho plazo no se admitirá ninguna por extemporánea.

Valdeprado 31 de Diciembre de 1889. — El Alcalde, Tomás Seco.

**Providencias judiciales.**

DON ALEJANDRO MARTIN RODRIGUEZ, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se hace saber: Que en virtud de providencia de este dia dictada en un ejecutivo que sigue el Procurador D. Marcelino Aparicio á nombre de los Sres. Perez y Carro, del comercio de Valladolid, contra don Antonio Vazquez, de este comercio, sobre pago de pesetas, se sacan á pública subasta los bienes siguientes:

	Rvn.	Cts.
Ciento ochenta y tres varas y media de patenes y géneros negros de lana á catorce reales . . . . .	2569	
Cuatro tapabocas de lana y algodón . . . . .	24	
Cuatro garibaldinas . . . . .	16	
Sesenta y siete chalecos de tela . . . . .	67	
Diez y siete blusas de color . . . . .	63	
Siete embozos de astracán usados . . . . .		
Veinte y nueve varas tartanes . . . . .	72	50
Catorce varas cretonas color . . . . .	10	50
Diez y siete varas de hilos de color . . . . .	34	
Treinta y tres toquillas . . . . .	132	
Cuarenta y ocho sombreros Cuarenta americanas de tela . . . . .	160	
Doce varas de algodón . . . . .	15	
Diez y seis varas piqué blanco . . . . .	48	
Ocho varas de algodón . . . . .	8	
Treinta y ocho varas franeta blanca y encarnada . . . . .	152	
Dos mantas de lana . . . . .	70	
Seis piezas mahones azules . . . . .	400	
Treinta y seis varas de algodón . . . . .	45	
Dos piezas cretona negra . . . . .	120	
Una idem algodón empezada . . . . .	20	
Catorce camisetas crudas . . . . .	42	
Sesenta y cinco varas tartanes de lana y algodón . . . . .	81	25
Treinta y cuatro varas idem idem . . . . .	51	
Dos piezas bayeta blanca . . . . .	160	
Cincuenta y cinco varas algodón . . . . .	82	50
Tres piezas de mahon azul (una empezada) . . . . .	200	
Setenta varas algodón . . . . .	105	
Catorce varas estameña . . . . .	42	
Una pieza mahon azul (empezada) . . . . .	40	
Tres piezas de dril (empezadas) . . . . .	120	
Tres piezas hilo para colchones (dos empezadas) . . . . .	300	
Sesenta y cuatro varas merinetes, varios colores . . . . .	96	
Cien varas cretonas . . . . .	75	
Treinta y seis varas tela de delantales . . . . .	72	
Doscientas sesenta y cuatro varas tela de idem . . . . .	528	
Cien idem idem . . . . .	100	

	Rvn.	Cts.
Doscientas cuarenta y dos varas cretonas varias . . . . .	180	50
Treinta varas algodón . . . . .	30	
Una americana . . . . .	22	
Un tapabocas de lana . . . . .	10	
Cuarenta y ocho chalecos . . . . .	288	
Tres mantas de lana . . . . .	72	
Doce elásticos franeta blauca . . . . .	60	
Cinco chales dorados, (imitacion) . . . . .	125	
Ocho idem, merinos negros . . . . .	330	
Diez pañuelos lana . . . . .	40	
Cuatro trages lana . . . . .	24	
Siete chalecos patea color . . . . .	42	
Cuatro chalecos lana . . . . .	48	
Quince chambras percal . . . . .	22	50
Setenta y seis fajas de colores . . . . .	152	
Sesenta y cinco elásticos lana y algodón . . . . .	130	
Seis idem idem . . . . .	18	
Siete calzoncillos cretona (de niño) . . . . .	14	
Nueve tohallas de felpa . . . . .	18	
Ocho camisa . . . . .	32	
Tres piezas percalina . . . . .	90	
Ochenta botas varios colores . . . . .	160	
Cuatro toquillas averiadas . . . . .		
Cinco bombachos azules . . . . .	15	
Siete americanas . . . . .	28	
Treinta y seis pañuelos . . . . .	20	
Catorce sombrillas . . . . .	28	
Trece sombreros . . . . .	78	
Cincuenta y siete sombrillas . . . . .	114	
Un paraguas . . . . .	5	
Nueve k-pis picados . . . . .		
Cuatro talmas de lana averiadas . . . . .		
Seis docenas de pañuelos blancos . . . . .	24	
Seis docenas idem percal palleca . . . . .	48	
Veintinueve gorras varios colores . . . . .	10	
Cincuenta varas tela algodón . . . . .	50	
Cuatro camisas blancas . . . . .	12	
Tres abrigos de niño picados . . . . .		
Veinte gorras de pelo . . . . .	80	
Diez y seis varas lanilla . . . . .	48	
Diez cajas botones . . . . .	10	
Diez y ocho gruesas de hevillas . . . . .	18	
Varios retales de paño . . . . .		
Diez varas mahon azul . . . . .	20	
Tres altombras . . . . .	12	
Doce varas pañilla negra y verde . . . . .	36	
Tres chales de lana . . . . .	18	
Dos colchones á cuatro reales . . . . .	8	
Un espejo . . . . .	25	
Dos lámparas de gas . . . . .	160	
Dos cortinas usadas . . . . .	2	
Una estantería . . . . .	400	
Un mostrador ciento . . . . .	100	
Una escalera . . . . .	20	
Dos tohallas de algodón . . . . .	2	
Una pieza . . . . .	40	
Ochenta varas patea algodón . . . . .	160	
Seis varas bayeta . . . . .	24	
Varios retales cretona . . . . .	10	
Cinco elásticos color . . . . .	30	
Cuatro camisas de niño . . . . .	12	
Doce pares de botas de lana . . . . .	6	
Varios pares de medias y calcetines . . . . .	6	
Un chal merino negro . . . . .	28	
En junto diez mil cuatrocientos doce reales y setenta y cinco céntimos, ó sean dos mil seiscientas tres pesetas y diez y ocho céntimos.	10412	75

El remate tendrá lugar el dia veinte del próximo mes de Enero á las doce de la mañana en la sala de audiencia del Juzgado.

Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el diez por ciento del valor de los bienes.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de dichos bienes.

Santander treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos ochenta y nueve.—Alejandro Martín.—Por su mandado, Jesus Escobio.

DON JOSÉ GOMEZ DE LA GANCEDA, Juez municipal de Valdáliga.

Hago saber: que á las once de la mañana del dia veinte y cinco de Enero próximo tendrá lugar en la sala de este Juzgado, sita en Treceño, la venta pública subasta de los bienes siguientes:

	Pesetas.
1.ª Una tierra y prado sito del Anser, que mide seis carros; linda al Este y Sur rio Caudal, Oeste tierra de Antonia Velez, Norte prado de la misma, tasada en ciento sesenta pesetas . . . . .	170
2.ª Otra tierra en la mies del Tojo; mide dos carros; linda al Este otra de Valentín Caso Lopez, Sur Enrique Lopez, Oeste el rio, Norte tierra de Antonio García, tasada en ciento ochenta pesetas . . . . .	180
3.ª Tercera parte integral sitio Granja del Alguacil, tasada en trescientas dieciséis pesetas . . . . .	316
4.ª Un prado en el Torno, de diecinueve carros; linda al Este y Norte prados de Domingo Ruiz, Sur otro propio, Oeste tierra de Guillermo Fernando, tasado en doscientas diez pesetas . . . . .	210
5.ª Oro en la Granja del Alguacil, de cuarenta y cuatro carros; linda al Este, Oeste y Norte campo común, y al Sur con otro de Antonia Velez, tasado en cuatrocientas catorce pesetas . . . . .	414

Cuyas fincas fueron embargadas á D. Manuel Calderon, vecino de Treceño, para hacer pago de pesetas á D. José Diaz Rubin, que lo es de Labarces, y se sacan á segunda subasta con la rebaja del veinte y cinco por ciento del valor consignado á las mismas.

Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor de ellas, y que los licitadores deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de ellas, y se subastan sin suplir la falta de títulos de las mismas.

Dado en Valdáliga á treinta de Diciembre de mil ochocientos ochenta y nueve.—José Gomez —P. S. M., Timoteo Puzo

# ZONA MILITAR DE SANTANDER, NÚM. 60.

RELACION nominal por orden correlativo de los reclutas del reemplazo del año de mil ochocientos ochenta y nueve perteneciente á esta zona, con expresion del número que á cada uno ha correspondido en el sorteo verificado en el día de hoy, con arreglo al art. 133 de la vigente ley de reclutamiento y reemplazo del ejército.

(Continuacion.)

Número de orden.	NOMBRES.	AYUNTAMIENTOS.
833	José Torres Pastor	Palencia
834	Francisco Ortega Valle	Cubillas de Cerrato
835	Leopoldo Perez Cuevas	Reocin
836	Timoteo Taborga Cotera	Villaescusa
837	Miguel Mediavilla Campo	Piña de Campo
838	Daniel Porte Garrido	Calahorra de Boedo
839	Jerónimo Grande Carmeño	Frómista
840	Fidel Carrion Fernandez	Santander
841	Mauricio San Emeterio Iglesias	Torrelavega
842	Graciano Sanchez Camiano	Val de San Vicente
843	Rafael Martin Garcia	Villanueva de Abajo
844	Salustiano Ruesga Vallejo	Cervera
845	Antonio Muela Herrera	Piélagos
846	Jesús Rosal Martinez	Valdáliga
847	Ciloteo Ortega Andrés	Palencia
848	José Velez Gomez	Camaleño
849	Juan Mediavilla Izquierdo	Liguérezana
850	Teodoro Cabria Fernandez	Salinas de Pisuerga
851	Antonio Bielsa Tejerina	Herrevuela
852	Maximico Pinto Miño	Perales
853	Eutimio Franco Ordoñez	Villaherrera
854	Lorenzo Calvo Calvo	Visarracino
855	Modesto Franco Rodriguez	Villaprovedo
856	Felipe Bustamante Bravo	Collazo de Boedo
857	Lamberto Campo Puebla	Ayucla
858	Florentino Prieto Pereda	Torrelavega
859	Luis Lopez Lanza	Palencia
860	José Martinez Roman	Torrelavega
861	José Gomez Gonzalez	Valdáliga
862	Ruperto Diaz Diaz	Cabuérniga
863	Saturino Linares Fernandez	Las Cabañas
864	Fernán Gomez Gallardo	Melgar de Suso
865	Mariano Cabria Cabria	Salinas de Pisuerga
866	Teodorito Garcia Aguado	Amayuelas de Abajo
867	Leon Campos Cueto	Palencia
868	Benito Cea Carrillo	Grijota
869	Amalio Lopez Ibañez	Cervera
870	Petronilo Guevara Garcia	Polaciones
871	Simeon Fernandez Muñoz	Cerrato de la Cueva
872	José Gutierrez Gonzalez	Valdáliga
873	Roque Perez Garcia	Cabezón de Liébana
874	Tiburcio Diaz Agüero	Herrerías
875	Salustiano Cuenca Gonzalez	Cervera
876	Ciraco Redondo Martin	Alba de los Cardaños
877	Luis Gutierrez Gutierrez	Santander
878	Luis Nicolás Sanchez	Villota de Páramo
879	Maximino Revilla Garcia	Congosto
880	Mariano Alonso Rodriguez	Revenga
881	Angel Alcalde Martinez	Pedrosa de la Vega
882	Leon Abad Lobete	Becerril de Campos
883	Ramon Toraya Herrero	Piélagos
884	Luis Bañon Merino	Puebla de Valdavia
885	Wenceslao Fernandez Sordo	Celada de Robleceda
886	Pablo Montoya Cantero	Valle de Cerrato
887	Severiano Perez Diez	Avia de las Torres
888	Emiliano Antonio Peña	Dueñas
889	Juan Martinez Gutierrez	Cabuérniga
890	Manuel Muñoz Ruiz	Molledo
891	Inocencio Pinedo Pinto	Hérmedes
892	Ambrosio Lobato Mier	Villa de Guardo
893	Salvador Rabé Lozano	Aguilar de Campó
894	Julian Hevia Merodio	Val de San Vicente
895	Guillermo Aragon Tomé	Cubilla de Cerrato
896	Pedro Martinez Fernandez	Cervera
897	José Saiz Trápaga	Santander
898	Facundo Collantes Lloredo	Arenas
899	Luis Rubio Garcia	Cervera
900	Juan Palomera Fernandez	Piélagos
901	Santiago Redondo Pinedo	Hérmedes
902	Casimiro Garcia Tijero	Astillero
903	Francisco Martin Franco	Espinosa de Villa Gonzalo
904	Toribio Mediavilla Medrano	Herrera de Rio Pisuerga
905	Nicéforo Polo Romano	Villamediana
906	Francisco Aguado Fernandez	Arenas

Número de orden.	NOMBRES.	AYUNTAMIENTOS.
907	Marcelino Fernandez Gonzalez	Cabezón de Liébana
908	Alfredo Gonzalez Rio	Rivadaveva
909	José Cordero Corrales	Valdáliga
910	Santos Cacho Alonso	Camargo
911	Cándido Obregon Ruiz	Bárcena de Pié de Concha
912	Emiliano Bravo Diez	Villamediana
913	Benito Bartolomé Arroyo	Castrillo de Don Juan
914	Angel Gil Barreda	Cervera
915	Víctor Santillan Muñoz	Torrelavega
916	Eduardo Linares Garcia	Herrerías
917	Arsenio Ortiz Rodriguez	Bárcena de Pié de Concha
918	Mariano Pascual Arnaiz	Espinosa de Cerrato
919	Francisco Sierra Castanedo	Villaescusa
920	Félix Merino Fuente	Minieses de Ojeda
921	Alejandro Redondo Perez	Vertadillo
922	Eustaquio Diaz Sanchez	Valdáliga
923	Leonardo Herrero Franco	Collazan de Boedo
924	Antonio Perez Saro	Camargo
925	Pedro Maestro Gutierrez	Aguilar de Campó
926	Vicente Fernandez Francisco	Redondo
927	Rufino Zurita Miguel	Villaverdudo
928	Clemente Barrios Barruizo	Pomar
929	Mariano Conde Herrero	Potes
930	Julian Martin Celis	Santibañez de Eda.
931	Manuel Reguero Perez	Baltanás
932	Benito Corral Alonso	Villanueva de Herreros
933	Marcos Mantilla Casares	Camaleño
934	Maximiliano Perez Lozano	Villaproneda
935	Segundo Garcia Fernandez	Respinda de la Peña
936	Aniceto Herrero Gonzalez	Saldaña
937	Emeterio Gonzalez Quevedo	Arenas
938	Nicolás Arenal Ortiz	Peñacastillo
939	Juan Gomez Olaya	Polaciones
940	Alfredo Garcia Martinez	Molledo
941	José Faustino Martinez	Alfoz de Lloredo
942	Joaquin Gonzalez Sordina	Bárcena de Campos
943	Isidro Perez Gomez	Bárcena de Campos
944	Eulogio Aparicio Garcia	Congosto
945	Manuel Gutierrez Diaz	San Vicente de la Barquera
946	Julio Ruiz Rivero	Cabezón de la Sal
947	José Barbolla Arana	Cabezón de la Sal
948	Marcos Perez Merino	Redondo
949	Juan Fernandez Villaplana	Alfoz de Lloredo
950	Juan Villa Bada	Llanes
951	Mateo Juara Martin	Palencia
952	Félix Gonzalez Madrazo	Camargo
953	Braulio Gonzalez Rojo	Hérmedes
954	Julio Calvo Gallardo	Frómista
955	Genaro Beade Venero	Ongayo
956	Pedro Cuevas Collantes	Arenas
957	Enrique Zurimerali Alonso	Torrelavega
958	Eduardo Vazquez San Martin	Santander
959	Florencio Torres Escalante	Piélagos
960	Angel Caminero Cosío	Bustillo del Páramo
961	Pedro Rio Gonzalez	Brañosa
962	Juan Leita Besco	Santander
963	José Mendiola Muniesa	Santander
964	Julian Quevedo Pedrosa	Molledo
965	Rafael Diaz Torres	Santander
966	Federico Bedoya Lloredo	Camaleño
967	Felipe Fernandez Herrero	Bustillo de la Vega
968	Emilio Gonzalez Gonzalez	Cieza
969	Adolfo Diaz Gonzalez	Cabezón de la Sal
970	Francisco Carral Rio	Camargo
971	Emiliano Macho Diaz	Herrera de Valdecañas
972	Ramon del Rio Pozas	Peñacastillo
973	Obdulio Rojas Polanco	Amusco
974	Faustino Gil Gonzalez	Marcilla
975	Casimiro Diego Sordo	Santander
976	Juan Pereda Revilla	Santander
977	Julian Lopez Amigo	Berzosilla
978	Ambrosio Velez Fernandez	Arenas
979	Lupicinio Perez Abad	Palacios de Alcor
980	Eusebio Gutierrez Santos	Valdáliga
981	Alejandro Fuentes Fuentes	Guardo
982	Sergio Guardo Ibañez	Potes
983	Saturino Gutierrez Cayuela	Villaniño
984	Isaac Perez Bustamante	Los Corrales
985	Luis Rábago Lopez	Peñamellera
986	Pacomio Cofreces Cofreces	Bustillo de la Vega
987	Pedro Ibañez Cabrales	Llanes
988	Lucas Rubin Diaz	Herrerías
989	Nicolás Rio Rom n	Santoyo
990	Cárlos Gomez Arce	Camargo
991	Justo Merino Antolin	Becerril de Campos

(Se continuará)